



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 182 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAY 2026

VISTO:

El Memorando N° 000393-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, asimismo en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-JUS establece que "Tanto para las personas naturales, como para personas jurídicas, debe entenderse que los poderes en los que se hubiera otorgado facultades especiales de representación procesal para conciliar, llevan implícita la facultad de Conciliar, salvo que se exprese lo contrario";



Que, además, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En esa misma línea, en su último párrafo, señala que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, las declaraciones de nulidad de oficio;



Que, las citadas normas van en armonía con lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137, a través del cual se modifica el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la que establece en su último párrafo lo siguiente: "El Titular de la Entidad o la persona a quien delegue de forma expresa o por resolución del Titular de la Entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de Conciliación Extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo, se puede delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad";



Que mediante Memorando N° 000393-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de mayo de 2026, el Titular de la Entidad, dispone la proyección de acto resolutivo en el cual se otorgue facultades al Director de Asesoría Jurídica (JORGE EDGAR VERGARA CARDENAS), a fin de que asuma la defensa y representación legal de la entidad, bajo responsabilidad, en todo el proceso de arbitraje seguido por el CONSORCIO AYACUCHO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 182 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAY 2026

AYACUCHO con la finalidad de resolver la controversia suscitada respecto al CONTRATO N°20-2025-GRA-GG-GRI-DRTCADA-UAP: Contratación del Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: DESV. AY-1013 (KM 57+431) DESV. AY 1014 DESV. AY-956 - DESV. AY-957 DESV. AY-1017 - DESV. AY-966 - DESV. AY-1030 - DESV. AY-104 DESV. AY-1031 - CARHUANCA (KM 97+027) INFANTES RIO PAMPA (KM 107+138)", la presente solicitud se formula en atención a la necesidad de garantizar la adecuada defensa de los intereses institucionales dentro del referido proceso arbitral, conforme a las funciones y competencias establecidas para la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR y DELEGAR facultades especiales al Abog. JORGE EDGAR VERGARA CARDENAS, en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que asuma la defensa y representación legal de la entidad, en todo el proceso de arbitraje seguido por el CONSORCIO AYACUCHO y La DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO con la finalidad de resolver la controversia suscitada respecto al CONTRATO N° 20-2025-GRA-GG-GRI-DRTCADA-UAP: Contratación del Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: DESV. AY-1013 (KM 57+431) DESV. AY 1014 DESV. AY-956 - DESV. AY-957 DESV. AY-1017 - DESV. AY-966 - DESV. AY-1030 - DESV. AY-104 DESV. AY-1031 - CARHUANCA (KM 97+027) INFANTES RIO PAMPA (KM 107+138)".

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL